

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8230

Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno de 135 hectáreas, 53 áreas, 75 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, con lo que en más o en menos resultase, determinada catastralmente como Circunscripción III, Polígono A, Parcela 12b del Partido de Arrecifes, propiedad de "El Palomar" Sociedad en Comandita por Acciones, o de quién o quienes resultasen serlo.

Art. 2º.- El bien que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación por el artículo anterior, se destinará a aeródromo provincial.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los diez y nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

[Signature]



[Signature]

[Signature]

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.